

RESOLUCIÓN : 161/2026

MATERIA : APRUEBA AUMENTO DE CONTRATO PROYECTO DE CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-338 ALLIPEN CON UTP CONSTRUCTORA R Y M LIMITADA., ID: 1247197-84-LR25.

Conchalí, 24 de abril de 2026.

VISTOS:

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Las facultades que me asisten en mi calidad de Secretaria General; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°379/2025 de fecha 11 de agosto de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°555/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Contrato suscrito entre las partes de fecha 20 de noviembre de 2025; Resolución N°606/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de salud y atención al menor.

2.- Que, mediante Resolución N°379/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, la Corporación Municipal de Conchalí llamó, aprobó bases, Comisión de Apertura y Comisión de Evaluación de licitación pública: **"PROYECTO DE CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-338 ALLIPEN", ID: 1247197-84-LR25.**

3.- Que mediante Resolución N°555/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025, esta Corporación aprobó la adjudicación de la licitación a empresa **CONSTRUCTORA R Y M LIMITADA, RUT: 76.348.105-0** por un monto total de **\$383.226.113.-** (trescientos ochenta y tres millones doscientos veinte seis mil ciento trece pesos) **IVA incluido.**

4.- Que, con fecha 20 de noviembre de 2025, la Corporación Municipal de Conchalí y la empresa mencionada en el considerando tercero, firman el contrato de **"PROYECTO DE CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-338 ALLIPEN".**

5.- Que, en virtud del artículo N°1 de la Ley N°19.886 de 2003 se establece que: *"Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación".*

6.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto N°661 del Ministerio de Hacienda, el contrato de una licitación se puede modificar por lo establecido en las respectivas bases de la licitación, al respecto señala: *"Los contratos regidos por la Ley de Compras y este reglamento solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: 1. Cuando así se haya previsto en las Bases de licitación o el contrato".*

7.- Que, las bases administrativas, específicamente en el numeral 32 establece la posibilidad de aumentar el contrato, y respecto a esto determina lo siguiente: *"Las eventuales modificaciones que pactaren las partes no podrán superar el 30%, ni disminuir en 10%, de las cantidades requeridas, ni desnaturalizar el objeto del contrato".*

8.- Que, mediante correspondencia interna, el Departamento de Obras e Infraestructura hace envío de de el informe de Extensión de Plazo de Contrato y el Informe del director de la escuela Natalio Sadini Vergara,

y el Informe del director de la escuela Natalio Sedini Vergara, antecedentes en los cuales se funda la solicitud de aumento del plazo contractual, ya que, durante la ejecución del contrato, se presentaron circunstancias externas a la empresa proveedora, consistentes en interferencias derivadas por la directiva del establecimiento educacional, orientadas a resguardar el bienestar del alumnado frente a contaminación acústica, generación de polvo. Motivo por el cual, termino afectando el normal desarrollo de las prestaciones contratadas y generando un atraso en la ejecución, siendo estos hechos no imputables al proveedor y excediendo su ámbito de responsabilidad, dificultando así el cumplimiento del plazo originalmente pactado.

9.-Que, mediante informe técnico de justificación elaborado por Tiare Mena Vega, con fecha de 28 de abril de 2026, se justifica la necesidad del aumento de plazo de contrato **"PROYECTO DE CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-338 ALLIPEN"**

10.- Que, en virtud de lo anterior, y según lo señalado en la Solicitud de Anexo de Contrato de Servicios, se requiere un aumento de plazo en 15 días corridos **"PROYECTO DE CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-338 ALLIPEN"** a la empresa **UTP CONSTRUCTORA R Y M LIMITADA., RUT: 76.348.105-0.**

11.- Que, en relación a las modificaciones de contrato, el artículo N°13 de la Ley N° 19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda dispone que: *"Las resoluciones o decretos que dispongan tales medidas deberán ser fundadas"*.

12.- Que, bajo las argumentaciones precedentes y disposiciones legales vigentes;

RESUELVO:

APRUEBESE el aumento de plazo de contrato en 15 días corridos desde la fecha de 01 de mayo de 2026 hasta el 15 de mayo de 2026, con la empresa **UTP CONSTRUCTORA R Y M LIMITADA., RUT: 76.348.105-0**, para el requerimiento de **"PROYECTO DE CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-338" ID: 1247197-80-LR25.**

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

TAS/SMT/far
DISTRIBUCIÓN:
- Secretaría General
- Dirección de Planificación
- Dirección de Salud
- Dirección Jurídica
- Departamento de Obras e Infraestructura